ciudadlimpia.com.co



Señor **LUIS MARIA FLOREZ ARIZA** luisflorezcharles@gmail.com TV 78 H BIS NO 41 SUR 80 PI 3 Bogotá D.C.

> Decisión empresarial No.1452936 emitida el día 12 de junio de 2024 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1517816 del día 27 de mayo de 2024

## ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 10105154 del suscriptor ubicado en la dirección TV 78 H BIS NO 41 SUR 80 PI 3, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Buenas tardes,

Las facturas de la cuenta contrato 10105154 me envíen las facturas de pago a este número de teléfono.

Gracias.

Luis Florez

## CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente, se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 10105154 clasificado como Residencial Estrato 3 con una (1) unidad residencial independiente y ocupada.

Que respecto a la solicitud realizada se aclara que la factura del servicio NO se remite a numero de teléfono, por mensaje de whatsapp o similiar, lo anterior en el entendido de que para el presente caso el servicio publico de aseo se factura de forma conjunta con el servicio de energía eléctrica prestado por Enel codensa, por ende, la factura es entregada de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del decreto 2668 de 1999.

Respecto a ello, si el usuario desea un cambio en el envió de la facturación respectiva deberá requerirlo frente a Enel codensa.

## DECISIÓN.

Se informa que a la fecha la facturación del servicio publico de aseo se factura de manera conjunta con Enel codensa, por ende, la entrega y forma de la misma, corresponde a dicha entidad.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

## PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos









Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110



ciudadlimpia.com.co constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo estipula el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra la presente el usuario podrá interponer de forma escrita y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, esto teniendo en cuenta que el presente es un acto susceptible de recursos de acuerdo al inciso primero del artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de junio de 2024.

Notifíauese

HERBERT KALLMANN GARCIA

/ Callenanny

**DIRECCION COMERCIAL** CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia







